

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **Ministerio de la Producción**, en adelante **PRODUCE**, con RUC N° 20504794637, con domicilio legal en la calle Uno Oeste N° 060 Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por señor **YVÁN QUISPE APAZA**, Ministro de la Producción, identificado con DNI N° 42741824, designado mediante Resolución Suprema N° 074-2021-PCM; y de la otra parte la **Universidad Nacional de Juliaca**, en adelante **LA UNAJ**, con RUC N° 20448261272, con domicilio legal en la Av. Nueva Zelandia 631, distrito de Juliaca, provincia San Román y departamento de Puno, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, Freddy Martín Marrero Saucedo, identificado con DNI N° 19192068, designado mediante Resolución Viceministerial N° 061-2018-MINEDU, a quienes conjuntamente se les denominará **LAS PARTES**; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 0149-2021/P-CO-UNAJ, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca propuso a PRODUCE la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a fin de establecer relaciones interinstitucionales que permitan la colaboración mutua en la ejecución de actividades, programas y proyectos en innovación, ciencia y tecnología, para así poder contribuir al mejoramiento de la Educación Superior Universitaria y otros puntos de mutuo interés que solucionen los problemas de la Región de Puno y del país.
- 1.2 Mediante Memorando N° 00000881-2021-PRODUCE/DGPAR la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio remite al Despacho Viceministerial de MYPE e Industria el Informe N° 00000048-2021-PRODUCE/DP-jrojasc, de la Dirección de Políticas, a través del cual sustenta la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre el Ministerio de la Producción y la Universidad Nacional de Juliaca, de Puno.

### CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1 **PRODUCE**, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción.

- 2.2 **LA UNAJ**, es una persona jurídica de derecho público interno, autónoma por mandato de la Constitución Política del Perú. Se reconoce como una comunidad académica orientada a la generación de conocimientos a través de la investigación; brinda una formación humanista, científica y tecnológica a través del ejercicio de la docencia con una clara conciencia de la región y del país como realidad multicultural, con responsabilidad social. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial; está integrada por docentes, graduados y estudiantes.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3 Ley N° 29074, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca.
- 3.4 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias.
- 3.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.7 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria.
- 3.8 Resolución Secretarial N° 005-2019-PRODUCE/SG, que aprueba la Directiva General N° 001-2019-PRODUCE-SG, "Disposiciones que regulan la Formulación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Ministerio de la Producción", y su modificatoria.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente Convenio Marco, **LA UNAJ** y **PRODUCE** convienen en establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, que promuevan la investigación científica y tecnológica, la innovación y la transferencia tecnológica, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico de la Región de Puno y mejorar la competitividad y productividad de las micro y pequeñas empresas (MYPES), así como la calidad de vida de la población.

### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **5.1 PRODUCE se compromete a:**

- a) Promover, en función a las competencias, mecanismos y recursos disponibles, el desarrollo de las investigaciones científicas y tecnológicas, la innovación y la transferencia tecnológica alineadas con las áreas de estudio de las Escuelas Profesionales de **LA UNAJ**, que promuevan la competitividad y productividad de la Región Puno.
- b) Brindar acceso a la información, en el marco de la normativa sobre transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales y otras normas complementarias, que requieran los estudiantes de **LA UNAJ**, para la realización de proyectos de investigación e innovación y/o desarrollo de las cadenas productivas u otras actividades programadas por **LA UNAJ**.



- c) Promover el acceso de los estudiantes de **LA UNAJ** a las modalidades formativas que promueve el **PRODUCE**, que coadyuven a que los estudiantes apliquen sus conocimientos, habilidades y aptitudes, conforme a las competencias y recursos disponibles en el marco de las normas vigentes.
- d) Promover, en alianza con la **UNAJ**, proyectos que contribuyan al fortalecimiento de las cadenas productivas en la región de Puno con énfasis en las cadenas acuícola, textil y agroindustrial, conforme a las competencias, mecanismos y recursos disponibles.
- e) Facilitar la coordinación y articulación con la **UNAJ** en el desarrollo de actividades en temas relacionados a la institucionalidad, formalización, asociatividad, gestión empresarial en las MYPES, y otras líneas de intervención según interés de las partes.

#### 5.2 **LA UNAJ** se compromete a:

- a) Promover investigaciones científicas y tecnológicas, de innovación y transferencia tecnológica, desarrollo de proyectos conjuntos para promover la competitividad y productividad de la Región Puno.
- b) Organizar y desarrollar en forma conjunta con **PRODUCE** capacitaciones, cursos, conferencias, talleres, congresos y otros eventos en los campos de interés de ambas instituciones.
- c) Promover que los estudiantes de **LA UNAJ** desarrollen investigaciones, proyectos, propuestas de innovación para el fortalecimiento y productividad de las MYPES.
- d) Promover investigaciones con propósito y medidas de implementación en temas relacionados a la institucionalidad, formalización, asociatividad, gestión empresarial en las MYPES y otros modelos asociativos.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los proyectos y actividades sobre materias específicas que **LAS PARTES** identifiquen como de interés común serán desarrollados a través de Convenios Específicos. A través de dichos instrumentos se establecerán las condiciones de los intercambios, los compromisos de **LAS PARTES** y los detalles científicos, tecnológicos, administrativos y financieros-presupuestales a que hubiere lugar. Los Convenios Específicos se celebran dentro de la vigencia del presente Convenio Marco.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO**

7.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos entre ambas instituciones, ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración entre **LAS PARTES** que coadyuven al cumplimiento



## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO**

- 11.1 **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En consecuencia, si durante la vigencia del presente Convenio Marco alguna de **LAS PARTES** considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causa de fuerza mayor que haga imposible su ejecución.
- 11.2 De producirse la finalización del presente Convenio Marco no afectará la validez o ejecución de los compromisos iniciados durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contrario por alguna de **LAS PARTES**.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN**

- 12.1 En el marco de la Política General de Gobierno al 2021, aprobada con Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que establece como Eje 1: La Integridad y lucha contra la corrupción, y como Lineamientos Prioritarios: i) Combatir la corrupción y las actividades ilícitas en todas sus formas; y ii) Asegurar la transparencia en todas las entidades gubernamentales, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:
- a) No aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores de Convenio o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Marco.
  - b) De igual manera, **LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.
- 12.3 Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo establecido en los literales precedentes de la presente Cláusula, el presente Convenio Marco quedará resuelto de pleno derecho.

## **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN**

**LAS PARTES** se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Marco y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

- 13.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco y/o en sus adendas respectivas, previa notificación



cursada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento para que subsane en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolución del presente Convenio Marco al vencimiento de dicho plazo.

- 13.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315 del Código Civil, el mismo que deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, en un plazo no menor de quince (15) días hábiles de producido el hecho que lo generó.
- 13.4 Por incumpliendo de los literales a) y b) de la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio Marco.
- 13.5 Por incumpliendo de la Cláusula Décima Quinta del presente Convenio Marco.

La resolución adoptada por una de las Partes no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 14.1 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio Marco será resuelta inicialmente mediante trato directo, aplicando para ello la normatividad vigente, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia; dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, el cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.
- 14.2 Si la divergencia, conflicto o controversia no es superada por las partes en quince (15) días calendario de iniciado el trato directo debe ser resuelto por medio de arbitraje de derecho, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de **Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ"** administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO**

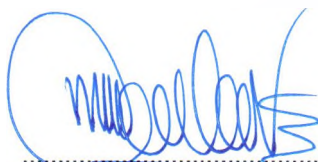
**LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio Marco. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el presente Convenio Marco en forma inmediata, para lo cual es suficiente la remisión de una carta notarial en el domicilio indicado en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

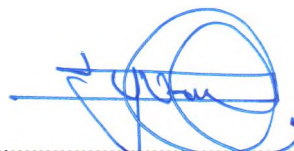
- 16.1 **LAS PARTES** señalan que para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones con motivo a la ejecución, resolución o cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio Marco o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa e indirectamente con el presente Convenio Marco **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento a los que se dirigirá cualquier comunicación que se curse entre **LAS PARTES**.

16.2 El cambio de domicilio de alguna de **LAS PARTES** deberá ser comunicada a la otra parte por escrito y surtirá efecto a los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la comunicación.

Suscrito por **LAS PARTES** en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los *..06....* días del mes de *..Octubre.....* de 2021.



**FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA



**YVAN QUISPE APAZA**  
MINISTRO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION



Visado por VALDIVIEZO DEL CARPIO Mitchell Alex  
FAU 20504794637 hard  
Fecha: 2021/10/06 16:10:14-0500



Visado por CHAVEZ CAHUANA Jorge Julio FAU  
20504794637 hard  
Fecha: 2021/10/06 15:43:07-0500



Visado por HUANCA PALOMINO Lisel FAU 20504794637  
hard  
Fecha: 2021/10/06 15:57:04-0500



Visado por PARDAVÉ PINTO Darwin Francisco FAU  
20504794637 hard  
Fecha: 2021/10/05 22:22:38-0500



Visado por HERBOZO VENTOSILLA Helar Miguel FAU  
20504794637 hard  
Fecha: 2021/10/06 15:00:34-0500